

Las fincas objeto de la ocupación son las pertenecientes a los propietarios que se relacionan a continuación:

*Propietarios*

María Rigual Alayó.  
Rafael y Eida Ferrer Busquets.  
Virtudes Busquets Farrés.  
José Piguillem Comas.  
Celia Farrés Manáu.  
Teresa Fernández Sanfeliu.  
Pablo Piguillem Comas.  
Gabriel Busquets Piguillem.  
Bernardo de Olives de Olives.  
Dolores de Olives de Ponsich.  
José María de Olives de Ponsich.  
Bernardo de Olives de Ponsich.  
María Concepción Ponsich de Sarriera.  
La Seda de Barcelona.  
S. I. C. O. P., S. A.  
Pedro Solanas Coll.  
Juan Vidal Augé y María Busquets Busquets.  
Pablo Muns Oliva.  
Antonio Alemany Moltó.  
Amando Bonatti Hernández.

Barcelona, 15 de diciembre de 1964. — El Ingeniero Jefe.—  
9.532-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Balance técnico-contable del Instituto Nacional de Previsión del año 1963.*

Ilmo. Sr.: La Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social, en cumplimiento del cometido que le atribuye la Orden ministerial de 4 de abril de 1959, ha efectuado la revisión general contable: del Balance general del Instituto Nacional de Previsión, del de las Entidades u Organismos administrados por el mismo, de los resultados correspondientes a las liquidaciones de los Seguros y Subsidios Unificados (Vejez e Invalidez, Subsidios Familiares, Enfermedad y Desempleo), de los Seguros Voluntarios, de Amortización de Préstamos, de Accidentes de Trabajo y del Fondo Compensador de Enfermedades Profesionales, así como de los Balances correspondientes a los demás Seguros cuya gestión está encomendada a Entidades u Organismos administrados por aquel Instituto.

Resume su labor la mencionada Comisión en un informe, elevado a este Ministerio, que detalla los trabajos realizados y sus resultados, exponiendo finalmente, en las conclusiones que establece, su dictamen favorable a la actuación de dicho Organismo en la gestión de la Seguridad Social.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe de la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social, ha tenido a bien aprobar el Balance técnico-contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1963.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.221, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.221, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1961, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Davur, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la marca trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno, Ribosona, revocando la expresada resolución por no ser con-

forme a Derecho, declarando nula la inscripción de la mencionada marca; y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.091, promovido por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.091, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1962, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1962, por la que se concedió el modelo industrial número 35.986, modelos A, B y C, debemos declarar y declaramos tal resolución firme y subsistente, como conforme a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.999, promovido por «Panaderías Reunidas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de junio de 1960 y 4 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.999, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Panaderías Reunidas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de junio de 1960 y 4 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 13 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Panaderías Reunidas, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1964 y 4 de diciembre de 1961, ésta denegatoria de reposición de la anterior, que no concedieron acceso al Registro de la marca «Pusa», número 343.936; declaramos a dichos acuerdos, ajustados a derecho, válidos y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.